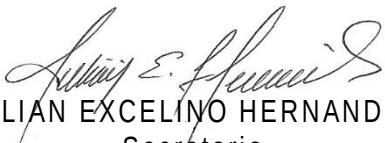




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00021 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: NINI CLOVES MORALES OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico, Meta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que la doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, apoderada del Banco Agrario de Colombia SA., solicita la corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 5 de agosto d 2020, en lo que tiene que ver con la fecha de vencimiento del pagaré. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico, Meta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, se accede a ello, en consecuencia, se ordena:

PRIMERO: CORREGIR, el auto de fecha 5 de agosto de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, en lo que tiene que ver con el literal primero, numeral 1. En cuanto a la fecha de vencimiento del pagare N° 045236100003181, la cual queda del 28 de julio de 2019, como aparece en la demanda inicial.

En cuanto a lo demás queda incólume como está.

NOTIFÍQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO - META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

041 del 25 DE AGOSTO DEL 2020

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario